



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN VALORADOR AUTOMÁTICO PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE ADUANAS E IIEE DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE Nº 24710047000

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 100 y 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se remite el Informe-Memoria preceptivo para el inicio del procedimiento de contratación del suministro de referencia.

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Departamento de Aduanas e IIEE, en materia químico tecnológica, tiene encomendadas entre otras funciones:

- La realización de los análisis físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de aduanas e I.I.EE. y la elaboración de los correspondientes dictámenes.
- La realización de estudios químico-tecnológicos relativos a mercancías y procesos productivos sujetos a la normativa de Comercio Exterior, Política Agrícola Común o I.I.EE., así como de sustancias químicas peligrosas, precursores de drogas y otros productos sometidos a normativas específicas aduaneras.

La técnica de valorar una disolución mediante la reacción con una disolución de concentración conocida en sus diferentes modalidades (ácido-base, redox, complexométrica, etc.) es uno de los métodos más antiguos que se conoce en química analítica para la determinación cuantitativa de la composición de una muestra problema.

En los laboratorios de análisis químico y por consiguiente también en los laboratorios de aduanas es una técnica muy utilizada. Se realiza además en sus diferentes modalidades, p.ej. la determinación de la acidez en vinos, bebidas fermentadas y vinagres; la determinación de la acidez en aceites vegetales; la determinación de cloruros en salmueras, etc. Estas determinaciones son decisivas para la clasificación de mercancías en la Nomenclatura Combinada (hortalizas conservadas en salmuera o en vinagre de los capítulos 07 o 20; distinción de aceites vegetales brutos y refinados) y para el control de mercancías sometidas a los impuestos especiales (alcoholes marcados con vinagre).

Aunque tradicionalmente esta técnica se hacía manualmente por un analista, desde hace ya muchos años se realiza mediante valoradores automáticos con detección electroquímica lo que permite una mayor exactitud, precisión y rapidez en las determinaciones. Además, la realización mediante un valorador automático evita la exposición de las personas a los reactivos y elimina también emisiones al medio ambiente.



A esto hay que añadir, que el uso de automuestreadores automáticos que ya vienen incorporados en los nuevos equipos, hace que las valoraciones sean más efectivas y más eficientes, no necesitando que el analista esté realizando la valoración muestra a muestra, y así se consigue un gran ahorro en el tiempo dedicado al trabajo de valoración.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

El Laboratorio Regional de Aduanas e II EE de Andalucía dispone de un valorador muy antiguo, de más de 22 años de antigüedad, con una sola bureta y por tanto aplicable sólo a un tipo de valoración, y sin muestreador automático. En la actualidad no funciona correctamente, su reparación es casi imposible, y por tanto, dada su antigüedad y obsolescencia se considera necesaria su sustitución.

Con la adquisición de este instrumento se automatizarán un mayor tipo de valoraciones (ácido base, ácido base en medio no acuoso y determinación de cloruros), ampliando el campo de actuación a más métodos, y el muestreador automático permitirá la realización más rápida de los análisis. Además, los resultados obtenidos en formato digital cumplirán las normas establecidas por la Acreditación de la Calidad de los Laboratorios de Aduanas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El suministro e instalación de un valorador automático con automuestreador, dosificador, buretas de reactivos, electrodos y estación de datos para el control del instrumento y tratamiento de los resultados en el Laboratorio Regional de Aduanas e II.EE. de Andalucía. Se incluye la formación en el manejo del mismo.

El suministro no puede dividirse en lotes ya que el equipo debe funcionar conjuntamente con todas sus partes y componentes con total compatibilidad e integración entre todas y cada una de las partes, lo que excluye la posibilidad de suministradores diferentes.

4.- OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 50.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

	IMPORTE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Valorador	40.772,31 €	8.562,19 €	49.334,50 €
Formación	550,00 €	115,50 €	665,50 €
Total	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €



Este presupuesto se ha obtenido a partir de sondeos entre empresas del sector, para equipos con las características necesarias para llevar a cabo los análisis indicados, y se considera ajustado a mercado.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En conclusión, el valor estimado de este contrato asciende a cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €).

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la adjudicación de la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Para valorar las ofertas, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- Precio **80,00 puntos**

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

1. *Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio.*
2. *Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto base de licitación, IVA excluido*
3. *Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).*
4. *Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:*

EQUIVALENCIA ASIGNADA	“A” PUNTOS	“B” RESTO EQUIVALENCIA HASTA	COEFICIENTE “C”
Hasta 0 %	0	10 %	3,3
Hasta 10 %	33	10 %	2,2
Hasta 20 %	55	10 %	1,5
Hasta 30 %	70	10 %	1
Hasta 40 %	80	10 %	0,7
Hasta 50 %	87	25 %	0,2
Hasta 75 %	92	25 %	0,32
Hasta 100 %	100		

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna “A” correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.



- Garantía superior a la requerida.....**5,00 puntos**

Se valorarán con 5 puntos aquellas ofertas que ofrezcan 24 meses adicionales de garantía sobre el mínimo obligatorio de tres años exigidos en el PPT y 0 puntos a las que no oferten ampliación, y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$VO = 5 \times \frac{\text{Nº de meses adicionales de garantía de la oferta que se valora}}{24}$$

Donde Vo = Valoración de la oferta

- Servicio técnico**5,00 puntos**

- *El tiempo de respuesta: se valorará con 3,00 puntos al licitador que ofrezca un tiempo de respuesta máximo de una semana en la asistencia presencial desde el aviso.*
- *La posibilidad de asistencia técnica telefónica en horario de 9:00 a 14:00 h se valorará con 2,00 puntos*

- Electrodo adicionales.....**5,00 puntos**

Se valorará con 5,00 puntos a las empresas que incluyan un juego adicional de 3 electrodos de los mismos tipos que los requeridos.

- Conectividad con balanzas analíticas.....**5,00 puntos**

Se valorará con 5,00 puntos a las empresas que incluyan el software y el hardware necesario para la conexión del equipo ~~en~~ a las balanzas analíticas existentes en el Laboratorio (Mettler AT 200 y Mettler XS225)

8. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Dada la complejidad del funcionamiento del equipo a suministrar se considera necesario establecer un plazo de recepción del contrato de un mes, con el fin de poder comprobar el correcto funcionamiento del mismo en el análisis de diferentes muestras.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en los pliegos.

Se establece en cumplimiento de lo determinado en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:

Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente, en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser el 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento.